



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 09 -2019-CD/OSIPTEL

Lima, 25 de enero de 2019.

EXPEDIENTE	: N° 00006-2018-CD-GPRC/MC
MATERIA	: Mandato de Compartición de Infraestructura / Recurso de Reconsideración
ADMINISTRADOS	: Electro Dunas S.A.A. Telefónica del Perú S.A.A.

VISTOS:

- (i) El Recurso de Reconsideración formulado por la Empresa Electro Dunas S.A.A. (en adelante, ELECTRO DUNAS) contra la Resolución de Consejo Directivo N° 246-2018-CD/OSIPTEL, que aprobó el Mandato de Compartición de Infraestructura; y,
- (ii) El Informe N° 00003-GPRC/2019 de la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, presentado por la Gerencia General, mediante el cual se sustenta el proyecto de resolución para emitir pronunciamiento respecto del recurso al que se refiere el numeral precedente; con la conformidad de la Gerencia de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante carta TDP-1283-AG-GER-18 recibida el 12 de abril de 2018, Telefónica del Perú S.A.A. (en adelante, TELEFÓNICA) solicitó al OSIPTEL la emisión de un Mandato de Compartición de Infraestructura para la utilización de los postes (baja, media y alta tensión) en toda el área de concesión de ELECTRO DUNAS;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 246-2018-CD/OSIPTEL publicada en el Diario Oficial El Peruano el 16 de noviembre de 2018, se aprobó el Mandato de Compartición de Infraestructura correspondiente al procedimiento tramitado bajo el Expediente N° 00006-2018-CD-GPRC/MC, entre ELECTRO DUNAS y TELEFÓNICA;

Que, mediante Escrito N° 8 recibido el 06 de diciembre de 2018, ELECTRO DUNAS interpuso Recurso de Reconsideración referido en el numeral (i) de la sección VISTOS, contra el Mandato de Compartición de Infraestructura aprobado mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 246-2018-CD/OSIPTEL;

Que, mediante Escrito N° 2 recibido el 10 de enero de 2019, TELEFÓNICA presentó su posición respecto del recurso de reconsideración interpuesto por ELECTRO DUNAS;

Que, de conformidad con los antecedentes, análisis y conclusiones contenidos en el Informe N° 00003-GPRC/2019 de la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, esta instancia hace suyos los fundamentos ahí expuestos y, acorde con el artículo 6, numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, dicho informe constituye parte integrante de la presente resolución y de su motivación; por lo que corresponde desestimar el recurso de



reconsideración interpuesto por ELECTRO DUNAS y confirmar lo dispuesto por el Mandato de Compartición de Infraestructura, en los términos del informe antes referido;

De acuerdo a las funciones señaladas en el artículo 23, el inciso p) del artículo 25, y el inciso b) del artículo 75 del Reglamento General del OSIPTEL, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2001-PCM, y estando a lo acordado en la Sesión N° 697 ;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar infundado el Recurso de Reconsideración interpuesto por la empresa Electro Dunas S.A.A. contra el Mandato de Compartición de Infraestructura aprobado mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 246-2018-CD/OSIPTEL y, en consecuencia, confirmar el citado mandato en todos sus extremos; de conformidad con los fundamentos expuestos en el Informe N° 00003-GPRC/2019.

Artículo 2.- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la presente resolución y el Informe N° 00003-GPRC/2019, sean notificados a las empresas Electro Dunas S.A.A. y Telefónica del Perú S.A.A.; asimismo, publicar en el Portal Electrónico del OSIPTEL (página web institucional: <http://www.osiptel.gob.pe>) los referidos documentos con los escritos remitidos por las empresas en los que fundamentan su posición.

Regístrese, comuníquese y publíquese,



RAFAEL EDUARDO MUENTE SCHWARZ
Presidente del Consejo Directivo

